

ESCOBAR - URIBE ASOCIADOS

A B O G A D O S

Carrera 11A No. 94-76 Of. 305 - P.O. Box 94948, Bogotá, Colombia

Tels.: (571) 6162051 - 6162061 - 6161859 - 61618

Fax: (571) 6161889

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO

Radicacion : 02100074 00000002

Folios: 3

Fecha (AND): 2004-01-21 14:33:13

Tramite : 011 PCT-PATENT 3/9 FASE NACI 538 PETICION

Deposicion: 2004-01-21 14:33:13

As. 2497/P.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Ref.: Expediente No. 02-100.074

Solicitud de Patente a nombre de

NOVARTIS AG.

Yo, JIMENA ESCOBAR URIBE, identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en Bogotá, en la Carrera 11 A No. 94-76 Of. 305, obrando como apoderada de la sociedad NOVARTIS AG., domiciliada en Basilea, Suiza, solicitante de la patente de la referencia, pido a usted que se proceda a examinar si la invención, cuya patente se tramita en el expediente de la referencia, es patentable.

Adjunto al presente memorial los recibos No. 03 - 88,873 de diciembre 5 de 2003, No. 04 - 2,485 de enero 14 de 2004, por la suma de \$353.000.00, con lo cual queda cubierta la tasa oficial correspondiente a dicho estudio.

Señor Superintendente,


JIMENA ESCOBAR URIBE

C.C. 39.779.452 de usaquén

T.P. 68.228

Cod. 5376

JEU/ra.

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

RADICACIÓN EXPEDIENTE No. 02-100074

**EL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE PATENTE DE INVENCION -
PCT FUE PUBLICADO EN LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No 532,
DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2003, EL TERMINO HABIL SEÑALADO
POR LA LEY EXPIRA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2004.**

NOTA: Dentro del plazo de los seis (6) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud caiga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Decisión 486/2000.

SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS.

SI _____

NO ☒ _____

68

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020/
Bogotá, D.C.,

Doctora
Jimena Escobar
Apoderada

Oficio N° 0418

REFERENCIA	Radicación	02 100074
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	430
	Folios	002

Como resultado del examen de patentabilidad de la solicitud de patente de invención N° 02 100074, realizado según el artículo 45 de la decisión 486 de la comisión de la Comunidad Andina, se notifica:

Documentos estudiados:

- . Descripción: folios 34-41
- . Ejemplos: folios 41-51
- . Capítulo reivindicatorio estudiado: folios 52-56
- . Se reivindica prioridad, presentada en Gran Bretaña el 05.05.00, bajo el número 00109553

Objeto de la invención

Según las reivindicaciones 1 a 12 de la presente solicitud, se refiere a carbamatos azabíclicos de fórmula (I), cuyos sustituyentes se revelan en la descripción, así como su método de síntesis y composiciones farmacéuticas que los contienen.

Clasificación internacional de patentes A 61 K 31/439

Excepciones a la patentabilidad

El artículo 14 de la decisión 486 de la comisión de la comunidad andina establece que:
"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial"

De acuerdo a lo anterior, el contenido de las reivindicaciones 10-11, que trata de "El uso de un compuesto...", no es patentable, debido a que la legislación vigente únicamente contempla los productos y procedimientos como objeto de patente.

El artículo 20d de la decisión 486 contempla que *"No serán patentables los métodos terapéuticos o quirúrgicos para el tratamiento humano o animal, así como los métodos de diagnóstico aplicados a los seres humanos o a animales"*

Teniendo en cuenta lo anterior, el contenido de la reivindicación 20, que trata de "Un método para el tratamiento de desórdenes...", no es patentable.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo 5 del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001

Álix Carmenza Céspedes de Vergel
Jefe de la División de Nuevas Creaciones

12 ENE. 2007

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha _____

CONCEPTO TÉCNICO Número 2044	EXAMINADOR TÉCNICO Código 202024
---------------------------------	-------------------------------------

FORMULARIO TECNICO DE FONDI			
N.º Expediente	07-180874	Fecha de presentación	05-11-07
N.º Prioridad	08/0109113	Fecha de prioridad	05-05-05
TÍTULO DE LA INVENCIÓN			
Fabricación			
Carbamatos			
S.R.C.			

70
70

SITUACIONES INTERNACIONALES DE BUSQUEDA			
1. A GUS 31/03/07			

DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES EN OTROS PAISES			
WO 0185773			
Patente Original			

BASES DE DATOS CONSULTADAS			
opus			
opus			
opus			

INFORMES DE EXAMENES EN OTRAS OFICINAS		
Oficina	Fecha	Relv. afectadas

ANTERIORIDADES ENCONTRADAS		
Documento	Relevancia	Relv. afectadas
US 5998479		
EP 0428778		
WO 0106761		
WO 0106761		

LITERATURA NO PATENTES		
Documento	Relevancia	Relv. afectadas

Observaciones	USD, no fue.

Fecha del examen	28.12.06
------------------	----------

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RADICACIÓN: 2-100074

EDICTO No. 8395

LA SECRETARÍA GENERAL AD-HOC
HACE SABER:

Que esta Superintendencia profirió **Resolución No. 12324 de 30-ABR-2007**. Que el contenido de la parte resolutive es como sigue: El Superintendente de Industria y Comercio.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Negar el privilegio de patente de invención para la solicitud correspondiente a "CARBAMATOS AZABICICLICOS Y SU USO COMO ANTAGONISTAS

DEL RECEPTOR DE ACETILCOLINA ALFA-7-NICOTINICO", que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora Jimena Escobar Uribe, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderada de Novartis AG., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente de Industria y Comercio, al momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **30 ABR. 2007**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,

JAIRO RUBIO ESCOBAR

Para notificar a los interesados, se fija el presente EDICTO en lugar visible al público en la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, por el término de (10) diez días hábiles contados a partir de las 8:00 a.m. de hoy.

Secretaría General Ad-Hoc **15-MAY-2007**
Secretaría General Ad-Hoc
EDICTO No. 8395

Este edicto se desfija hoy **29-MAY-2007** a las 4:30 p.m.